



RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2025 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES PARA PROYECTOS DE APRENDIZAJE-SERVICIO (ApS).

Por Resolución de 7 de febrero de 2025 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaba **29 becas de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM.

Reunida la Permanente de la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 19 de marzo de 2025 una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º-Conceder 29 Becas de Colaboración Extraordinaria para Proyectos de Aprendizaje-Servicio (ApS) a los alumnos que figuran en el Anexo I.

Los alumnos que han resultado suplentes en las becas en orden de prelación son los que figuran en el Anexo I.

2º- Los estudiantes beneficiarios de las Beca de Colaboración de formación de la UPM deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo que determine el Coordinador del Proyecto de ApS. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.

5º- La dotación de cada beca es de 1200 euros a cargo de la partida presupuestaria: Capítulo4.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento



de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma
EL RECTOR

Óscar García Suárez